

teorema

Vol. XXVIII/1, 2009, pp. 75-81

[BIBLID 0210-1602 (2009) 28:1; pp. 75-81]

Seguridad y sueños en la epistemología de Sosa

Juan Comesaña

ABSTRACT

In this note I examine the role of the notion of safety in Sosa's epistemology, as well as his answers to dream-based skepticism.

KEYWORDS: *Sosa, certainty, skepticism, dream.*

RESUMEN

En esta nota analizo el papel que la noción de seguridad desempeña en la epistemología de Sosa, así como sus respuestas al escepticismo basado en el escenario del sueño.

PALABRAS CLAVE: *Sosa, seguridad, escepticismo, sueño.*

Ernesto (“Ernie”) Sosa fue mi director de tesis durante mis estudios de postgrado en la universidad de Brown, y cuento entre los mejores recuerdos de esa época de mi vida las reuniones del grupo de tesis, seguidas de cena con vino elegido (y comprado, dado que los otros integrantes del grupo éramos todos estudiantes) por él. Me place enormemente contar a Ernie como maestro y amigo, y es para mí un placer y un honor participar en este simposio sobre su libro. Como corresponde a nuestra profesión, paso ahora a agradecerle criticándolo.

La noción de seguridad (*safety*) ha desempeñado, en el pasado, un papel importante en la epistemología de Sosa. En el libro que estamos discutiendo la seguridad ocupa un lugar más sutil, pero todavía central. En esta nota quiero hacerle un par de preguntas a Sosa acerca de la noción de seguridad y su uso en la epistemología de virtudes.

I. ¿ES ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA EL CONOCIMIENTO?

Por razones de espacio no me detendré a exponer de manera detallada en qué consiste la seguridad y cuáles son sus relaciones con otras condiciones que se han propuesto como necesarias para el conocimiento. Baste decir que

la idea central es que una creencia es segura cuando no es fácil que el sujeto la crea siendo falsa. Si representemos el condicional subjuntivo con el símbolo “ \rightarrow ”, una versión de la noción de seguridad puede entonces representarse de esta manera (donde “ $C(p)$ ” significa que el sujeto cree que p)¹:

seguridad absoluta: $C(p) \rightarrow p$.

¿Es la seguridad absoluta una condición necesaria del conocimiento? No, ya que una creencia puede ser conocimiento cuando está basada en buenas razones aun pudiendo fácilmente haber sido falsa porque podría fácilmente haber estado basada en malas razones. Tenemos, entonces, una noción de seguridad *relativa a una base*, o, en la terminología de Sosa, una indicación:

seguridad relativa a una indicación: $C(p,i) \rightarrow p$.

Para ponerlo en castellano en una terminología que es del agrado de Sosa: no podría suceder fácilmente que el sujeto creyera la proposición sobre la base de la misma indicación sobre la cual la cree sin que esa proposición fuera verdadera. ¿Es, entonces, la seguridad relativa a una indicación una condición necesaria del conocimiento?² Varios autores han alegado supuestos contraejemplos a esta condición. Un ejemplo que yo he usado es el siguiente³:

Fiesta de disfraces: Gabriel organiza una fiesta de disfraces. Dado que la casa de Gabriel es difícil de encontrar, Carolina está encargada de pararse en una esquina y dar indicaciones a quien sea que pregunte cómo llegar a la casa de Gabriel (debe decirles que la fiesta tendrá lugar en la casa ubicada al final del camino de la derecha). Ahora bien, Gabriel no quiere que Agustín acuda a la fiesta. Para asegurarse de ello, le dice a Carolina que si Agustín le pregunta dónde es la fiesta le diga lo mismo que le dice a todo el mundo (que es en la casa al final del camino de la derecha), pero que llame por teléfono inmediatamente para que la fiesta se mude a la casa de David, que queda al final del camino de la izquierda. Jordi piensa que sería divertido disfrazarse de Agustín, pero a último momento decide disfrazarse de oso. Llega a la esquina donde está Carolina y le pregunta cómo llegar a la fiesta. Tal como estaba planeado, Carolina le dice que la fiesta tiene lugar en la casa al final del camino de la derecha.

Mi objeción a la condición de seguridad relativa a una indicación es que Jordi sabe que la fiesta tiene lugar en la casa que está al final del camino de la derecha, pero su creencia no es segura. Fácilmente podría haber ocurrido que Jordi tuviera la misma creencia basado en la misma indicación (el testimonio de Carolina) sin que esa creencia hubiera sido verdadera.

Basado en un ejemplo estructuralmente similar a *fiesta de disfraces*⁴, Sosa concluye, en el libro, que la seguridad relativa a una indicación no es una condición necesaria del conocimiento. Pero esto no significa que la noción de seguridad ya no tenga ningún papel que cumplir en la epistemología de Sosa. La volvemos a encontrar, pero esta vez más incrustada en la epistemología de virtudes de Sosa, que deberemos explicar brevemente.

De acuerdo con Sosa, las actuaciones (*performances*) en general pueden tener tres virtudes. Primero, pueden ser acertadas (*accurate*), es decir, pueden alcanzar el objetivo de esa actividad (por ejemplo, un tiro con arco y flecha puede dar en el blanco, una creencia puede ser verdadera). Segundo, pueden ser diestras (*adroit*), es decir, pueden ser la manifestación de una competencia por parte del sujeto (por ejemplo, el tiro puede demostrar una habilidad superior, o la creencia puede demostrar la habilidad del sujeto de discernir objetos pequeños a la distancia). Una actuación puede ser acertada sin ser diestra, y vice versa. Una tercera virtud de las actuaciones une las dos primeras: una actuación puede ser apta (*apt*), propiedad que Sosa define como acertada debido a su destreza. Es posible que un tiro dé en el blanco y al mismo tiempo demuestre la habilidad del arquero sin que el dar en el blanco se deba a esa habilidad (por ejemplo, es posible que una brisa inesperada primero desvíe el tiro de su trayectoria y luego haga que, de todas maneras, dé en el blanco). En ese caso, el tiro será acertado y diestro, pero no será apto. De manera análoga, es posible que una creencia sea verdadera y al mismo tiempo surja de una competencia del sujeto de discernir la verdad en cierto ámbito sin que su ser verdadera se deba, en la medida adecuada, a la competencia en cuestión (de acuerdo con Sosa, esto es lo que pasa en los casos de Gettier). En ese caso, la creencia será acertada y diestra, pero no apta.

La idea fundamental de la epistemología de virtudes de Sosa, entonces, es que el conocimiento puede ser identificado con creencia apta⁵. Ahora bien, de acuerdo con Sosa, una creencia puede ser apta sin ser segura y puede ser segura sin ser apta [p. 29]. O sea: la seguridad no es ni una condición necesaria ni una condición suficiente para la aptitud. Dado que el conocimiento es creencia apta, entonces, se sigue que, de acuerdo con Sosa, la seguridad no es ni necesaria ni suficiente para el conocimiento.

Pero esto no significa que no haya ya lugar para la seguridad en la epistemología de Sosa. Por el contrario, la noción de competencia misma puede explicarse en parte en términos de la noción de seguridad. Así, una competencia es una fuente de indicaciones tales que, en condiciones normales de aplicación de esa competencia, creencias basadas en esas indicaciones no podrían fácilmente ser falsas. El conocimiento, entonces, requiere, no seguridad (ni siquiera seguridad basada en una indicación), sino creencia apta. Pero una creencia es apta sólo si surge de una competencia en condiciones de aplicación normales, y una competencia resulta en creencias que no podrían fácilmente ser falsas en condiciones normales. El conocimiento, por tanto, implica

seguridad en condiciones normales. Usando la terminología introducida antes, la condición es la siguiente:

seguridad relativa a una competencia: $C(p,i,c) \rightarrow p$.

Una pregunta crucial para evaluar la epistemología de Sosa es entonces la siguiente: ¿es la seguridad relativa a una competencia necesaria para el conocimiento?

Para abordar esta pregunta, volvamos a examinar *fiesta de disfraces*. Supongamos que estoy en lo cierto y que la creencia de Jordi en ese caso no es segura de manera relativa a la indicación sobre la cual está basada. ¿Es la creencia de Jordi de todos modos segura de manera relativa a una competencia? Puesta la misma pregunta de otra manera, ¿son las condiciones bajo las cuales Jordi forma su creencia condiciones normales de aplicación de la competencia de la cual surge la creencia? Una pregunta crucial obviamente pertinente es la siguiente: ¿cuáles son las condiciones normales de aplicación de la competencia manifestada por Jordi al creerle a Carolina?⁶ La competencia en cuestión es seguramente la capacidad de tomar literalmente lo que nos dicen otros seres humanos —en ausencia, por supuesto, de indicaciones de que algo anda mal—. ¿Cuáles son, entonces, las condiciones de normalidad de aplicación de esta competencia de aceptar testimonio? Una respuesta plausible es que sea quien sea el que da el testimonio no debe tener la intención de engañar. Pero esto no es lo que sucede en *fiesta de disfraces*: Carolina no tiene ninguna intención de engañar a Jordi al decirle dónde es la fiesta. Lo que sí es cierto es que Carolina *habría* tenido la intención de engañar a quien sea que luzca como Agustín, y Jordi estuvo muy cerca de lucir como Agustín. Pero, por dos razones, esta observación no puede salvar a la seguridad relativa a una competencia. En primer lugar, es altamente dudoso que una condición normal de aplicación de la competencia que consiste en confiar en lo que dicen los demás sea no sólo que no tengan la intención de mentir, sino que ni siquiera la tendrían si las circunstancias fueran diferentes. En segundo lugar, podemos modificar *fiesta de disfraces* de manera tal que Carolina ni siquiera hubiera tenido la intención de mentirle a Agustín: supongamos, por ejemplo, que lo que Gabriel le dice es que le avise si viene Agustín de modo que puedan organizar una bienvenida especial. En ese caso, Carolina no tiene intención de engañar a nadie, ni siquiera a quien luzca como Agustín. Sosa podría decir que hay todavía algo anormal en el caso: a saber, la intención por parte de alguien involucrado de alguna manera en la cadena de testimonio de engañar a alguien. Pero ahora sí que no es posible argumentar que *ésa* es una condición normal de aplicación de la competencia en cuestión. Si lo fuera, nadie sabría casi nada por testimonio, ya que es altamente probable que en la mayoría de los casos haya *alguien* involucrado *de alguna manera* en la cadena de testimonio que tiene la intención de engañar a *alguien*.

Una posibilidad abierta a Sosa es la siguiente maniobra williamsoniana: las condiciones normales de aplicación de una competencia son aquellas que aseguran que las creencias basadas en esa competencia constituyen conocimiento. Pero esta concepción de normalidad vacía de contenido a la condición de seguridad: cualquier creencia que constituye conocimiento es *trivialmente* segura de manera relativa a una competencia. Para ser claros: no estoy diciendo que esta concepción de la normalidad sea equivocada, sino que convierte a la condición de seguridad en un engranaje ocioso en la maquinaria de la epistemología de virtudes de Sosa⁷.

II SEGURIDAD Y SUEÑOS

He sugerido que no hay ninguna condición de seguridad, ni siquiera seguridad relativa a condiciones normales, que sea necesaria para el conocimiento. Pero quiero terminar con una pregunta acerca del papel de la seguridad en la respuesta de Sosa al escepticismo basado en el escenario del sueño.

De acuerdo con Sosa, de los escenarios escépticos usualmente considerados por los filósofos (el genio maligno cartesiano, los cerebros en la cubeta, etc.) es la posibilidad del sueño la que es más problemática. Esto es así porque rutinariamente soñamos, mientras que los otros escenarios escépticos son posibilidades extremadamente lejanas. El escenario del sueño, dada la frecuencia con que de hecho ocurre, amenaza la seguridad de nuestras creencias (pues fácilmente podríamos haber creído lo que creemos, incluso basándonos en la misma indicación, en un sueño y sin que la proposición en cuestión fuera verdadera).

Sosa tiene dos respuestas al escepticismo basado en el escenario del sueño. La primera es la desarrollada en el primer capítulo del libro, y representa una novedosa concepción del sueño de acuerdo con la cual soñar es más parecido a imaginar que a alucinar. Cuando soñamos, de acuerdo con Sosa, no creemos falsamente, por la simple razón de que no creemos en absoluto. Pero Sosa no quiere que su respuesta al escepticismo basado en el sueño descanse exclusivamente en su concepción de los sueños. En el resto del libro, entonces, encontramos una segunda respuesta a este tipo de escepticismo. Tal como yo la entiendo la respuesta es la siguiente. Es cierto que, de acuerdo con la concepción tradicional según la cual creemos mientras soñamos, el sueño amenaza la seguridad de nuestras creencias, pero ello no representa un problema escéptico porque la seguridad no es una condición necesaria del conocimiento. Pero hay otra amenaza: aun suponiendo que el escenario del sueño no nos roba el conocimiento de primer orden, ¿no es plausible que nos roba conocimiento reflexivo de segundo orden? Es decir, aun si concedemos que puedo saber que estoy escribiendo, ¿puedo saber que lo sé, dado que si estuviera soñando que estoy escribiendo no podría distinguir mi estado del actual? De acuerdo con Sosa, puedo alcanzar incluso ese grado superior de

conocimiento, porque si bien es cierto (dando siempre por sentado que la concepción tradicional del conocimiento es la adecuada) que si estuviera soñando no podría distinguir mi estado del actual, no se sigue de ello que ahora que no estoy soñando no puedo distinguir mi estado del sueño. Es decir, la capacidad de distinguir no es conmutativa: del hecho de que, estando en el estado X no puedo distinguirlo del Y no se sigue que, estando en el estado Y, no pueda distinguirlo del estado X. En el caso del sueño, nuestros estados mentales mientras soñamos son en realidad distintos de nuestros estados mentales mientras estamos despiertos: quizás las experiencias que tenemos mientras soñamos tienen esa “calidad onírica” de la que habló Austin, o quizás no forman un todo coherente, como pensó Descartes. En todo caso, ahora mientras estamos despiertos tenemos la capacidad de distinguir entre las experiencias que tenemos y las que tendríamos si estuviéramos dormidos, aunque si estuviéramos dormidos perderíamos esa capacidad.

Esta respuesta al escepticismo del sueño es extremadamente interesante en sí misma, pero la pregunta que quiero hacerle a Sosa tiene que ver con el papel de la seguridad en la solución de este problema. El escenario del sueño, dice Sosa, es problemático porque amenaza la seguridad de nuestras creencias. La solución, de nuevo, consiste en hacer dos observaciones: i) la seguridad no es necesaria para el conocimiento, de manera tal que tenemos conocimiento animal aun teniendo en cuenta la posibilidad del sueño; y ii) las experiencias que tenemos mientras soñamos son, de todas maneras, distintas de las que tenemos en la vigilia, de manera tal que gozamos incluso de conocimiento reflexivo aun teniendo en cuenta la posibilidad del sueño. Mi comentario es el siguiente: la segunda observación parece obviar la necesidad de la primera. Si es cierto que las experiencias oníricas son distintas de las de la vigilia, entonces el escenario del sueño no amenaza la seguridad relativa de nuestras creencias, ya que incluso si aceptamos que si soñáramos tendríamos las mismas creencias, esas creencias no tendrían la misma base que tienen en la vigilia. Recordemos que, de acuerdo con Sosa, el escenario del sueño es especial entre los escenarios escépticos porque sólo él amenaza la seguridad de nuestras creencias. Pero al defender la posibilidad del conocimiento reflexivo a la luz de la posibilidad de que estemos soñando, Sosa mismo socava la idea de que el sueño amenace la seguridad de nuestras creencias. Mi pregunta, entonces, es cómo propone Sosa reconciliar la posibilidad del conocimiento reflexivo a la luz de la posibilidad de que estemos durmiendo sin amenazar la tesis de la excepcionalidad del sueño.

*Department of Philosophy
University of Wisconsin – Madison
600 North Park Street, Madison, WI 53706, USA
E-mail: jmcomesana@wisc.edu*

NOTAS

¹ Un problema con esta manera de representar la noción de seguridad que Sosa reconoce es que, según las semánticas estándar, un subjuntivo con antecedente y consecuente verdadero es trivialmente verdadero. Ignoro aquí este problema.

² Sosa sostiene que hay creencias que, si bien no son seguras relativas a la indicación sobre la cual están basadas, sí son seguras relativas a esa indicación *más ciertas circunstancias* que guían al sujeto en la formación de su creencia. De acuerdo con Sosa, esas creencias pueden constituir conocimiento aunque no sean seguras de manera relativa a la indicación sobre la cual están basadas. Para ignorar aquí esta complicación, supondré que cualquier condición de ese estilo está incluida en la indicación sobre la cual el sujeto basa su creencia.

³ El ejemplo está sacado de mi “Unsafe Knowledge”, *Synthese* 146:3 (2005), pp. 393-402.

⁴ El ejemplo del bromista con su calidoscopio, introducido por primera vez en la página 31 y discutido varias veces a lo largo del libro. Mi ejemplo es más complicado en algunos aspectos, pero me parece más claro que hay conocimiento en mi caso que en el de Sosa.

⁵ Estrictamente hablando, es el “conocimiento animal” que Sosa identifica con creencia apta. Sosa también distingue un tipo de conocimiento específicamente humano, el “conocimiento reflexivo”, que es (en efecto) conocimiento animal de segundo orden.

⁶ Acerca de la pregunta general (¿cuáles son las condiciones normales de aplicación de una competencia?) Sosa tiene algunas cosas que decir, especialmente en las páginas 83 y 137-138 del apéndice. No puedo, sin embargo, extraer de esas discusiones un veredicto acerca del caso de Jordi.

⁷ El argumento en esta sección se basa en dos ideas: i) la creencia de Jordi no es segura y ii) la creencia de Jordi surge de una competencia en condiciones normales de aplicación de la misma. De ello infiero que la creencia de Jordi no es segura ni siquiera de manera relativa a una competencia. Pero otra opción para Sosa es la de negar la validez de este argumento: podría decir que las condiciones son frágilmente normales, de manera tal que la competencia resultaría en una creencia falsa fácilmente, pero sólo en esos casos en los cuales las condiciones dejan de ser normales. Esta es una posición que hace surgir preguntas interesantes acerca de la infalibilidad de las competencias tal como Sosa las concibe, pero esas preguntas deberán aguardar otra ocasión.